



Mi Universidad

Cuadro sinóptico.

Nombre del Alumno: Arely Guadalupe Álvarez Pérez.

Nombre del tema: Unidad IV. Delitos cometidos por servidores públicos.

Parcial: 4°.

Nombre de la Materia: Estudio en particular de los delitos.

Nombre del profesor: Rafael Iván Guillén Alcalá.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 3.°

UNIDAD IV. Delitos cometidos por servidores públicos.

4.1 CONCEPTO DE SERVIDOR PÚBLICO.

Art. 414 definición de servidor público: incluye a representantes de elección popular, miembros del Poder Judicial, y personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en cualquier nivel de gobierno.

- Servidores públicos: penas de destitución e inhabilitación de 1 a 20 años, según daño o beneficio.
- Particulares: inhabilitación considerando daño patrimonial y beneficios.
- Aumento de penas hasta un tercio para servidores públicos electos o designados.

4.2. ABUSO DE AUTORIDAD

Art. 420- Cometen el delito de abuso de autoridad, los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes:

- Impedir ejecución de leyes, usar fuerza pública indebidamente
- Ejercer violencia o vejaciones injustificadas
- Retrasar o negar trámites o servicios a particulares
- Destruir sellos oficiales fuera de procedimiento
- Negar auxilio de fuerza pública requerido legalmente
- Otorgar empleos, cargos o contratos sin prestar servicio
- Identificar como servidor público a quien no lo es

- Retener indebidamente a una persona privada de libertad
- No denunciar o hacer cesar de inmediato un delito
- Apropiarse o disponer indebidamente de fondos o bienes
- Exigir o retener parte del sueldo de subordinados
- Autorizar o proteger locales de juegos prohibidos

Penas: 1 a 8 años de prisión y 50 a 300 días multa para fracciones I a VII; 2 a 9 años de prisión y 60 a 400 días multa para fracciones VIII a XIII.

UNIDAD IV. Delitos cometidos por servidores públicos.

4.3. COHECHO

Artículo 428.- Cometén el delito de cohecho:

I. El servidor público que solicite o reciba dinero, beneficios o promesas para hacer u omitir actos de sus funciones.

II. Quien dé, prometa o entregue beneficios a servidores públicos para que hagan u omitan actos relacionados con sus funciones.

- III. El legislador local que en el proceso de aprobación del presupuesto de egresos:
 - a. Gestione o solicite la asignación de recursos a favor de un ente público, exigiendo comisión, dádiva o contraprestación para sí o un tercero.
 - b. Gestione o solicite el otorgamiento de contratos de obra pública o servicios a favor de determinadas personas

Se aplicará la misma pena a quien gestione o solicite lo anterior a nombre o en representación del legislador local.

4.4. PECULADO

Artículo 429.- Comete el delito de peculado:

I. Servidor público que distraiga de su objeto, para su beneficio o de un tercero, dinero, valores, fincas u otras cosas pertenecientes al Estado, Municipio o particular, si los hubiere recibido por razón de su cargo.

II. Servidor público que utilice fondos públicos u otorgue actos de uso ilícito de atribuciones para promover su imagen política/social, la de su superior o un tercero, o para denigrar a alguien.

III. Cualquier persona que solicite o acepte realizar dichas promociones o denigraciones a cambio de fondos públicos o beneficios de los actos de uso ilícito de atribuciones.

IV. Cualquier persona sin carácter de servidor público, pero obligada legalmente a la custodia, administración o aplicación de recursos públicos, que los distraiga para usos propios o les dé una aplicación distinta a la destinada.

UNIDAD IV. Delitos cometidos por servidores públicos.

4.5. CONCUSIÓN

Artículo 431.- Comete el delito de concusión, el servidor público que, con el carácter de tal, y a título de impuesto o contribución, recargo, renta, rédito, salario o emolumento, exija por sí o por medio de otro, dinero, valores, servicios o cualquier otra cosa que sepa que no se adeuda o en mayor cantidad que la señalada por la ley.

- El responsable del delito de concusión será sancionado con:
- De 3 meses a 2 años de prisión cuando el valor de lo entregado no exceda de 500 días de salario; o de 1 a 10 años de prisión cuando exceda de 500 días, además de la destitución e inhabilitación por el tiempo de la sanción y una sanción pecuniaria hasta por 300 días de salario, atendiendo a la gravedad del delito.

4.6. TRAFICO DE INFLUENCIAS

Art. 433- Comete el delito de tráfico de influencia:

- El servidor público que promueva o gestione la tramitación o resolución ilícita de asuntos públicos ajenos a sus responsabilidades.
- El servidor público que solicite o promueva resoluciones o actos de otro servidor público que produzcan beneficios económicos para sí o terceros.

- Quien, valiéndose de su cargo, obtenga beneficios a cambio de prometer defensa sindical, proporcionar trabajo, ofrecer servicios de gestoría, otorgar concesiones o permisos sin derecho.
 - Quien solicite o reciba dinero u otras dadas a cambio de gestionar, otorgar o concursar por un puesto público.
 - Quien sin autorización afirme tener influencia ante servidores públicos y intervenga para promover resoluciones ilícitas a cambio de un beneficio.
- La sanción es de 3 a 8 años de prisión y multa de 50 a 300 días multa.

UNIDAD IV. Delitos cometidos por servidores públicos.

4.7. ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO.

Artículo 424.- Son delitos comunes para la procuración o administración de justicia y para la ejecución de penas los siguientes:

- I. Conocer de negocios con impedimento legal o abstenerse de ello.
- II. Desempeñar empleos/cargos prohibidos por ley.
- III. Litigar cuando la ley se los prohíbe.

- IV. Dirigir a las personas que ante ellos litiguen.
- V. Ejecutar actos u omisiones que causen daño o den ventaja indebida.
- VI. No conceder libertad caucional cuando proceda.
- VII. Obligar al imputado a declarar.
- VIII. Ordenar cateos/visitas fuera de los casos autorizados.
- IX. Rematar bienes en juicios en los que intervinieron.

- Las penas van de 3 a 10 años de prisión y 500 a 2000 días multa.

4.8. EJERCICIO ILEGAL Y ABANDONO DE FUNCIONES PÚBLICAS.

Artículo 417.- Comete el delito de ejercicio ilegal del servicio público, el servidor público o la persona que:

- I. Aceptar o ejercer funciones de un empleo, cargo o comisión sin haber tomado posesión legalmente.
- II. Continuar ejerciendo un empleo, cargo o comisión después de saber que ha concluido.
- III. Otorgar o autorizar nombramiento o contratación a una persona inhabilitada o que no cumpla requisitos.

- V. Tener conocimiento de que pueden afectarse intereses públicos y no informar por escrito.
- VI. Sustraer, destruir, ocultar o inutilizar información o documentación bajo su custodia.
- VII. Incumplir el deber de custodiar, vigilar o dar seguridad a personas, lugares u objetos.

- Las penas van de 1 a 3 años de prisión y 50 a 300 días multa para las fracciones I y II, y de 3 a 8 años de prisión y 50 a 500 días multa para las fracciones III a VII.

UNIDAD IV. Delitos cometidos por servidores públicos.

4.9. TORTURA E INCOMUNICACIÓN.

Artículo 426.- Comete el delito de tortura, el servidor público que en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, incurra en alguna de las siguientes conductas:

- I. Infligir dolores o sufrimientos físicos o psicológicos a una persona para obtener información, confesar, castigar o coaccionar.
- II. Detener a una persona utilizando innecesariamente brutalidad o exceso de violencia.

- III. Mantener incomunicada a una persona a partir de su detención, sea lícita o ilícita.
- IV. Ordenar, consentir o encubrir las conductas anteriores como superior jerárquico.

A los responsables se les impondrá:

- Pena de 5 a 10 años de prisión y multa de 20 a 200 días de salario.
- Destitución del cargo, empleo o comisión.
- Nulidad absoluta de la confesión obtenida.

4.10. INTIMIDACIÓN.

Art. 427- Comete el delito de intimidación:

- I. El servidor público que, por sí o por interpósita persona, utilice violencia física o moral para inhibir o intimidar a alguien y evitar que denuncie, presente una querrela o proporcione información sobre la presunta comisión de un delito penal o una infracción administrativa.

- II. El servidor público que, a raíz de una denuncia, querrela o información, realice una conducta ilícita u omita una lícita debida, lesionando los intereses de las personas que las presentaron o de terceros con quienes tengan vínculos.

La pena para quien cometa este delito de intimidación es:

- Prisión de 2 a 9 años.
- Multa de 50 a 300 días.

UNIDAD IV. Delitos cometidos por servidores públicos.

4.11. EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES.

Artículo 432.- Comete el delito de Ejercicio Abusivo de Funciones:
I. Servidor público que otorga ilícitamente concesiones, permisos, licencias, obras públicas, etc. con recursos públicos.

II. Servidor público que a sabiendas niega u omite verificar el cumplimiento de operaciones lícitas.

III. Cualquier persona que solicite u promueva operaciones indebidas.

IV. Servidor público que da uso indebido a fondos públicos o hace pagos ilegales.

Penas: Prisión de 6 meses a 12 años y multa de 30 a 150 días.

V. Particular que genera información falsa u oculta información sobre rendimientos.

Penas: Prisión de 3 meses a 9 años y multa de 30 a 100 días.